

Expediente: 76/24

Carátula: **ARRIETA EMILSE MICAELA Y ARRIETA JORGE MANUEL C/ RIVERO MARIA CECILIA Y RODRIGUEZ RAMON VICENTE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - RODRIGUEZ, RAMON VICENTE-DEMANDADO

90000000000 - RIVERO, MARIA CECILIA-DEMANDADO

20323484350 - ARRIETA, EMILSE MICAELA-ACTOR/A

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

20323484350 - ARRIETA, JORGE MANUEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 76/24



H3080086424

Civil CJM

AUTOS: ARRIETA EMILSE MICAELA Y ARRIETA JORGE MANUEL c/ RIVERO MARIA CECILIA Y RODRIGUEZ RAMON VICENTE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°76/24.-

Monteros, 13 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentaciones de fecha 11/11/24 realizadas por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

1- Téngase presente la declaración jurada que acompaña y los comprobantes de pagos en concepto de bono de movilidad de corte por \$1.900 y de justicia de paz por \$5.000 que acompaña el letrado. Atento a ello: **Córrase** traslado de la demanda a los demandados y citada en garantía, conforme fuere ordenado en el punto VII del proveído de fecha 04/10/24.

2- Agréguese y téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos de fecha 18/09/24, obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial. Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a)- **Otorgar a favor de ARRIETA EMILSE MICAELA - D.N.I 44.029.844**, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 74/94 Nuevo CPCCT.

b)- **Designar al letrado, Palacio Celso Romulo** para que represente a la peticionante en el presente juicio.

c)- **Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal.**

3- Atento a la obtención del beneficio para litigar sin gastos : Exímase a la actora del pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%.^{-JMC-}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.